



DECRETO No.

646 - DE 2021

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0235 del 06/02/2020, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a el(la) Señor(a) PORTILLA SUAREZ HUGO ARMANDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 88159922, quien se posesionó el 10/02/2020 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 3AM, asignado a el(la) I.E General Santander, Sede Miramar, en el área de conocimiento en Educ. Física Recreación y Deporte, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el(la) funcionario(a) PORTILLA SUAREZ HUGO ARMANDO, mediante oficio de fecha 01/03/2021, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 3AM, asignado(a) a el(la) I.E General Santander, Sede Miramar en el área de conocimiento en Educ. Física Recreación y Deporte, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO** Aceptar a partir del 05/03/2021, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) PORTILLA SUAREZ HUGO ARMANDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 88159922, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 0235 del 06/02/2020, y posesionado(a) el 10/02/2020, en Provisional Vacante Definitiva, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 3AM, asignado a el(la) I.E General Santander, Sede Miramar, en el área de conocimiento en Educ. Física Recreación y Deporte, del Municipio de Arauca (Ara).

**ARTÍCULO SEGUNDO** Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

### COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

02 MAR 2021

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador del Departamento de Arauca

Fecha Elaboración: 01/03/2021

Aprobó y Revisó: Carmen Yiseth Garrido  
Líder Área de Talento Humano Sed  
Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez

Aprobó: Maricel Ortiz Ramírez  
Secretaría de Educación Departamental  
Revisión Jurídica: Zaida P. Guadasmog B.